

*ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 347, promovido por don Alfonso Soláns Serrano contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 347, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alfonso Soláns Serrano contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1964, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alfonso Soláns Serrano contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de diciembre de 1964, que concedió el modelo de utilidad número 104044, «nuevo colchon mixto», y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición del acuerdo, declaramos que dichas Resoluciones no son conformes a derecho, por lo que las anulamos, dejándolas sin efecto y disponemos que proceda la denegación del referido modelo de utilidad; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 10.683, promovido por «Générale Alimentaire, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.683, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Générale Alimentaire, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1967, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Générale Alimentaire, S. A.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1967 sobre modelo de utilidad número 123.561, por «un tapón precinto para botellas», debemos declarar y declaramos que tal resolución no es conforme a Derecho, y por lo mismo nula y sin efecto, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.988, promovido por don Luis Marín Maraver contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.988, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Luis Marín Maraver contra resolución de este Ministerio de 17 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Luis Marín Maraver contra Resolución de 17 de febrero

de 1965 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 439.319, «Rivetta», y contra la denegación de la reposición del acuerdo; declaramos que las expresadas Resoluciones son conformes a derecho y por ello válidas y subsistentes, y absolvemos de la demanda a la Administración del Estado; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.907, promovido por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.907, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Sulfer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de abril de 1965, se ha dictado con fecha 22 de mayo de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Sulfer, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y que tácitamente por silencio administrativo se confirma en la reposición, por el que se deniega inscribir en el citado Registro la marca número cuatrocientos veintimil doce, «Diosone», de la Entidad recurrente, y para distinguir productos químicos, farmacéuticos, veterinarios y desinfectantes de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la Resolución contra la que se recurre, por haber sido dictada conforme a Derecho, y absolviendo a la Administración Pública de los pedimentos de la demanda; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1970.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de octubre de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.999, promovido por don José Olivé Marcé contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.999, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José Olivé Marcé contra resolución de este Ministerio de 5 de mayo de 1965, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1970, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don José Olivé Marcé, domiciliado en Barcelona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco y la que le confirmó en reposición, de catorce de julio del siguiente año, debemos confirmar y confirmamos ambas por ser conformes a derecho en cuanto rechazaron la semejanza de las marcas a que se refiere esta sentencia y acogieron el registro de la número cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos nueve, del treinta y